

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

ACUERDO POR EL QUE SE ADSCRIBE A LA MAGISTRADA MIRNA MÓNICA OCHOA LÓPEZ COMO TITULAR DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DE JURISDICCIÓN ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO.

La Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, con fundamento en los artículos 13, 14, 15, 16, 17 fracciones I, II, III, IV y VI; así como, 18 y 19 de la Ley Orgánica de este Órgano Jurisdiccional, y

CONSIDERANDO

I. Que el artículo 116, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que las Constituciones y leyes de los Estados deberán instituir Tribunales de Justicia Administrativa, dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones. Los Tribunales tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

II. Que el segundo párrafo del artículo 87, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, señala que este Tribunal conocerá y resolverá de las controversias que se susciten entre la administración pública estatal, municipal, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares. Así mismo, impondrá en los términos que disponga la Ley, las sanciones a las y los servidores públicos por responsabilidad administrativa grave y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves, así como fincar el pago de las responsabilidades resarcitorias, a quien corresponda, indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal y municipal o al patrimonio de los entes públicos locales y municipales.

III. Que los artículos 3 y 4, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, prevén que este organismo jurisdiccional es autónomo e independiente de cualquier autoridad y dotado de plena jurisdicción para emitir y hacer cumplir sus resoluciones; es competente para dirimir las controversias de carácter administrativo y fiscal que se susciten entre la Administración Pública del Estado, municipios, organismos auxiliares con funciones de autoridad y los particulares; así como para resolver los procedimientos por responsabilidades administrativas graves de servidores públicos y particulares en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

IV. Que los artículos 5, fracciones II y III, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México; 40, 41, 42, 43, 44, 45, 48, 49 del Reglamento Interior de este organismo de justicia administrativa, establecen que este Tribunal tiene siete Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y dos Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas; a saber: la Primera y Séptima Salas Regionales, tienen su residencia en Toluca; la Segunda Sala Regional, en Naucalpan de Juárez; la Tercera Sala Regional, en Tlalnepantla de Baz; la Cuarta Sala Regional, en Ecatepec de Morelos; la Quinta Sala Regional, en Nezahualcóyotl; la Sexta Sala Regional, en Atizapán de Zaragoza; la Octava y Novena Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, se encuentran ubicadas en Toluca y Atizapán de Zaragoza, respectivamente.

V. Que en términos de los “Lineamientos Generales para designar a los Secretarios de Acuerdos que llevarán a cabo las funciones de Magistrado”, aprobados por este órgano colegiado en la sesión ordinaria número uno, celebrada el catorce de enero de dos mil diecinueve, así como al diverso por el que se deja sin efectos el numeral Quinto de los citados Lineamientos, aprobado en la sesión extraordinaria número nueve celebrada el tres de julio de dos mil diecinueve; y a través de la sesión extraordinaria número 4 de este cuerpo colegiado, celebrada el treinta del enero dos mil veinte, se aprobó el “Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se designa al Secretario de Acuerdo para llevar a cabo funciones de Magistrado en la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional”, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado “Gaceta del Gobierno”, el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

VI. Que el artículo 17, fracciones I, II, III, IV y VI, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, establece como facultad de la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal, entre otras: velar por la autonomía de la que goza el Tribunal para emitir sus resoluciones en términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; velar por la vigencia de los valores, principios, atribuciones y reglas jurisdiccionales idóneas para constituir un referente deontológico para el trabajo jurisdiccional; adoptar las providencias administrativas necesarias para eficientar la función jurisdiccional del Tribunal; expedir acuerdos, circulares, manuales y cualquier tipo de instrumentos normativos indispensables para lograr eficiencia, eficacia y calidad en el desempeño jurisdiccional; dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal; fijar y cambiar en cualquier momento la adscripción de las y los Magistrados de Jurisdicción Ordinaria y Especializada en materia de Responsabilidades Administrativas, de manera indistinta, a cualquiera de las cuatro Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria y Salas Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas para lograr el mejor cumplimiento de los objetivos del Tribunal.

VII. Que la "LX" Legislatura del Estado de México, mediante Decreto número 296, de veintiséis de agosto de dos mil veintiuno, aprobó el nombramiento suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de México, por el que se designa a Mirna Mónica Ochoa López, Magistrada de Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por un periodo de diez años. Decreto publicado el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, en la Sección Primera, Tomo CCXII, número 38 del Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

Por lo expuesto y fundado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se adscribe a la Magistrada Mirna Mónica Ochoa López, como Titular de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este Tribunal, con residencia en Toluca, a partir del día de la publicación de este Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México denominado "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. Para el cumplimiento de las funciones de la Magistrada de la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional con residencia en Toluca, contará con el personal jurídico y administrativo adscrito al citado órgano jurisdiccional.

TERCERO. Se deja sin efectos el "Acuerdo de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, por el que se designan al Secretario de Acuerdo para llevar a cabo funciones de Magistrado en la Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria de este organismo jurisdiccional", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, denominado "Gaceta del Gobierno" el treinta y uno de enero de dos mil veinte.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno", en el órgano de difusión interno, en la Página Web del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México y en los estrados de las: Secciones de la Sala Superior, Salas Regionales de Jurisdicción Ordinaria, Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativa, así como en las Salas Supernumerarias.

SEGUNDO. Este acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno".

De conformidad con lo establecido en el acta de la sesión extraordinaria número 15 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, a los veintisiete días del mes de agosto de dos mil veintiuno.- **MAGISTRADA PRESIDENTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ARLEN SIU JAIME MERLOS.- SECRETARIO TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- M. EN D. ERICK ISMAEL LARA CUELLAR.- RÚBRICAS.**